
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**) **ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122 Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 67, fracción II, 88 y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 12, 14, 15, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones IV, VIII, IX, X, XII, XIII, XVI, XVII, XXV y XXVI del artículo 55; se adicionan las fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 55; y se deroga la fracción XVIII del artículo 56 cuater, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 55.- Corresponde a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental:

I. a III. ...

IV. Dar seguimiento permanente y evaluar los resultados de las acciones derivadas de los Programas de Prevención y Control de la Contaminación del Suelo, Subsuelo, Manto Freático y Cuerpos Acuáticos Receptores;

V. a VII. ...

VIII. Integrar en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente y demás autoridades competentes, el Comité de Normalización Ambiental y grupos de trabajo para elaboración de normas en las que deba participar la Administración Pública en materia ambiental;

IX. Tramitar los procedimientos por infracciones a la normatividad en materia de contaminación ambiental, áreas verdes urbanas, áreas de valor ambiental, autorizaciones de impacto y riesgo ambiental y funcionamiento de los establecimientos autorizados para la realización de verificaciones vehiculares y prestadores de servicios ambientales, así como imponer las sanciones administrativas y mediadas de seguridad que procedan;

X. Realizar la inspección y control de la circulación de los vehículos cuyos niveles de emisión de contaminantes rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, o aquellos determinados por las autoridades competentes y en su caso aplicar la sanción correspondiente;

XI. ...

XII. Establecer a las fuentes fijas, condiciones particulares de descargas de aguas residuales al sistema de drenaje, alcantarillado y demás cuerpos receptores del Distrito Federal;

XIII. Promover el reuso del agua, la implantación y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales y aprovechamiento de aguas pluviales, así como la restauración y protección de los mantos freáticos;

XIV. a XV. ...

XVI. Evaluar, y en su caso, otorgar la licencia ambiental única a las fuentes fijas en la materia ambiental de competencia del Distrito Federal;

XVII. Vigilar en coordinación con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, órganos político administrativos y demás autoridades competentes, la observancia de las declaratorias que se expidan en materia ambiental;

XVIII. a XXIV. ...

XXV. Establecer, coordinar y desarrollar las actividades de inspección y vigilancia ambiental; así como ordenar la realización de visitas y actos de inspección correspondientes;

XXVI. Elaborar, aprobar, publicar y aplicar, en el ámbito de su competencia, en coordinación y con la participación de las autoridades competentes, programas y medidas para prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas ocasionadas por la contaminación del aire, suelo, subsuelo, manto freático y cuerpos acuáticos receptores en el Distrito Federal;

XXVII. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas y administrativas de las áreas de valor ambiental y de las áreas verdes urbanas del Distrito Federal, así como aplicar las sanciones administrativas y medidas correctivas, de seguridad y de resarcimiento de daño, que de ellas emanen;

XXVIII. Evaluar y, en su caso, otorgar las autorizaciones en materia de planes de manejo para los residuos sólidos;

XXIX. Establecer y mantener actualizado el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales dedicadas al mismo objeto, así como el Padrón de Animales del Distrito Federal;

XXX. Establecer y mantener actualizado el registro de emisiones y transferencia de contaminantes con base en la información que proporcionen las fuentes fijas de competencia del Distrito Federal.

Art. 56 Cuater.- ...

I. a XVII. ...

XVIII.- Se deroga;

XIX. a XXII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil seis.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO